REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00120-00

Estudiado el escrito de llamamiento en garantía presentados por la codemandada BERTHA LÍA GARCÉS PORTACIO, advierte el Despacho que el mismo se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión del mismo conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la codemandada BERTHA LÍA GARCÉS PORTACIO hace a la sociedad HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término legal de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C. G. del P.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado a la llamada en garantía, teniendo en cuenta que ya es parte en el proceso y se encuentra debidamente notificada.

CUARTO: Una vez transcurra el término de traslado a la llamada en garantía, se dará el respectivo trámite a las contestaciones presentadas por los demandados.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 143** fijados hoy **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial